

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 006

29 DE JUNIO DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suscrito Alcalde Municipal, considerando:

Que la Constitución Política en su Artículo 311, faculta a los entes territoriales para orientar el desarrollo de sus territorios y que el numeral 7 del mismo, dispone que al Concejo Municipal corresponde reglamentar los usos del suelo.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario No 3600 de 2007, establecen como determinantes ambientales dentro del ordenamiento territorial, la identificación de las "Áreas de conservación y protección ambiental, las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección".

Que el PBOT del municipio, define los lineamientos respecto a las áreas a declararse como de vital importancia ambiental para la conservación y protección de cuencas hídricas que abastecen acueductos municipales y rurales del municipio, con base en lo cual, se considera necesario crear el Sistema Municipal de Áreas Protegidas-SIMAP, como una estrategia de conservación y protección de las áreas de especial importancia ambiental para el municipio y su zona de influencia.

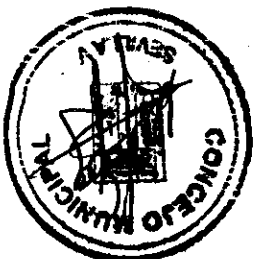
Para la formulación del presente proyecto de acuerdo se contó con el apoyo y asesoría de la CVC y de manera especial con los integrantes de la Mesa de Trabajo del SIDAP- Sistema Departamental de Áreas Protegidas.

Igualmente, se tuvo en cuenta el informe final del proyecto "APOYO A LA CONSOLIDACION DE ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES EN EL VALLE DEL CAUCA", realizado por la Fundación Trópico y CVC a través del CONVENIO CVC 049 DE 2008, el cual reposa en la oficina asesora de Planeación Municipal.

Con base en lo anteriormente expuesto, dejo a consideración del Honorable Concejo Municipal, estudiar la conveniencia del presente proyecto de acuerdo.

RAFAEL ANDRÉS QUINTERO CEBALLOS,

Alcalde Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 006

29 DE JUNIO DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

GENERALES DE LEY

El Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 312 de la Constitución Nacional, la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993 y la Ley 136 de 1994 y,

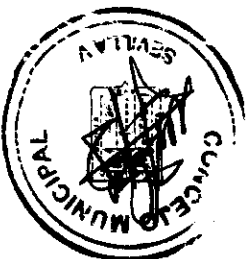
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Que el Estado colombiano ha firmado como parte, las Convenciones y Tratados de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Especies Amenazadas, Desertificación y Lucha Contra la Sequía, Humedales, Patrimonio Natural y Cultural, Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Este y incorporándolos en nuestro ordenamiento jurídico mediante la expedición de las Leyes 45 de 1983, 165 de 1994, Ley 164 de 1994, Ley 17 de 1981, Ley 12 de 1992, Ley 357 de 1997 y Ley 461 DE 1998, ratificando las Convenciones y tratados internacionales antes citados. Que el Congreso de la República de Colombia en cumplimiento del mandato constitucional antes citado, ha expedido las leyes 138 de 1976, 1141 de 1978, 99 de 1993, 136 de 1994, 165 de 1994, 812 de 2003, 1151 de 2007, entre otras, que regulan la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario No 3600 de 2007, establecen como determinantes ambientales dentro del ordenamiento territorial, la identificación de las "Áreas de conservación y protección ambiental, las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección".

Que de acuerdo a la Política Nacional de Biodiversidad que acoge la Convención de Diversidad Biológica, a fin "garantizar la representación institucional para ecosistemas continentales y marinos y fortalecer la organización institucional para la conservación y el manejo de ecosistemas que poseen un valor estratégico para el país, se deberá establecer un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) constituido por el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) y las áreas naturales protegidas de carácter regional y local, sean de propiedad pública, privada o colectiva, y que se enmarquen dentro de los objetivos y directrices fijados por el Ministerio del Medio Ambiente";

11



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Igualmente que en la Estrategia Nacional para un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (1997), Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (1998) y Bases Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal (1998),

el Ministerio de Medio Ambiente orienta a los municipios en la creación de áreas protegidas municipales como estrategia para la conservación de su ecosistemas estratégicos.

Además, que de acuerdo a la Política Nacional de Biodiversidad, las Áreas Protegidas son la principal estrategia de conservación in situ de la biodiversidad, y que según la Ley 165 de 1994, un área protegida "es un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

Al tenor de esto, de acuerdo al CONPES 3697 de 2011, Política para el desarrollo comercial de la biotecnología a partir del uso sostenible de la biodiversidad, cuyo objetivo es: "crear las condiciones económicas, técnicas, institucionales y legales que permitan atraer recursos públicos y privados para el desarrollo de empresas y productos comerciales basados en el uso sostenible y en la aplicación de la biotecnología sobre los recursos biológicos, genéticos y derivados de la biodiversidad", da una prioridad especial a la conservación de la biodiversidad como potencial de desarrollo.

Que siguiendo las orientaciones y directrices antes mencionadas, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, ha impulsado la construcción colectiva del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle del Cauca, el cual está estructurado en Mesas Locales de Áreas Protegidas, de las cuales forman parte todos los Municipios del Departamento y otros actores públicos y privados.

Que de acuerdo a las directrices construidas colectivamente en el SIDAP, los componentes del Sistema de Áreas Protegidas son las áreas protegidas (urbanas o rurales), los actores sociales, las estrategias complementarias (que pueden ser áreas de especial significancia ambiental que se determinen y reserven, reservas de la sociedad civil, corredores de conservación, corredores agroecoturísticos, fincas agroecológicas, jardines botánicos, zoológicos) y los instrumentos (como los aspectos jurídicos y los financieros).

Que en el marco de las Mesas Locales, el SIDAP Valle del Cauca ha identificado los ecosistemas estratégicos del Departamento y ha priorizado los procesos de conservación mediante la implementación de áreas protegidas y estrategias complementarias.

Que de acuerdo a la Ley 1151 de 2007, que reforma el Art. 111 de la Ley 99 del 93, las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales son de interés público y los municipios y departamentos deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de esas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales y que la administración de dichas zonas deberá hacerse conjuntamente entre los municipios con las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR,



7

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

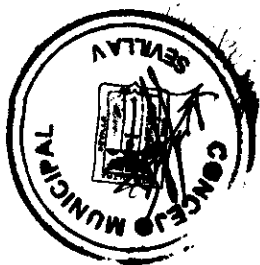
para el Valle del Cauca Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC y con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda. Igualmente, que de acuerdo al artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los municipios y distritos destinarán prioritariamente ese recurso para la adquisición y mantenimiento de esas zonas y deberán garantizar los recursos para ello en sus presupuestos y planes.

Que el CONPES 3680 de 2010, "Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", establece que se deberá reglamentar mediante ley de la república el SINAP y con ello el sistema de categorías y directrices, tanto de áreas protegidas nacionales, como regionales y locales y propondrá por tener un Sistema de Áreas Protegidas completo, ecológicamente representativo y eficazmente manejado.

Que el Decreto 2372 de 2010 incluye en su artículo 8 los *Subsistemas Temáticos*, siendo estos: "El conjunto de áreas protegidas nacionales, regionales y **locales, públicas** o privadas existentes en las zonas que se determinen atendiendo a componentes temáticos que las reúnan bajo lógicas particulares de manejo, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan";

Que la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, artículo 3 ratifica la autonomía de los entes territoriales y determina que los departamentos y los municipios ubicados en zonas fronterizas pueden adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo y social, con entidades territoriales limitrofes de un Estado. Igualmente determina que el ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población y que el ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de alianzas competivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes. También ratifica la competencia de los municipios para formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio y reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes";

Que el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, inciso primero y segundo expresan: "ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "Artículo 111. **Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales";



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 006

29 DE JUNIO DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la Constitución del 1991, al asumir el tratamiento básico de los bienes de uso público, determinó que ellos, como también los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación, de allí conformidad a los artículos 8, 58, 95, 63 y 102 de la Constitución Nacional, el medio ambiente está consolidado como Patrimonio Común, los recursos naturales que de él hagan parte, como los humedales o yacimientos de agua, que al estar destinados como componentes naturales al cumplimiento de unas funciones reguladoras del medio ambiente,

que son de propiedad de la República se consideraran como bienes de uso público y aunque pueden existir también en terrenos de propiedad privada, siempre les es inherente una función social y ecológica.

Que de acuerdo a la Sentencia C-649/97, numeral 2.2.5. "Es necesario precisar, que dentro de las zonas delimitadas y, por consiguiente, reservadas o destinadas a **parques naturales**, no sólo se comprenden terrenos de propiedad estatal, sino de propiedad privada. Si bien en estos casos subsiste la propiedad privada, que es enajenable, ella está afectada a la finalidad de interés público o social propia del sistema de parques nacionales, afectación que implica la imposición de ciertas limitaciones o cargas al ejercicio de dicho derecho, acordes con dicha finalidad. No obstante, debe aclararse, que en cuanto se afecte el núcleo esencial del derecho de propiedad con la referida afectación el respectivo inmueble debe ser adquirido mediante compra o expropiación";

Que según la Sentencia C-598/2010, numeral 3.3.1. "La expresión Parque Natural aparece en el artículo 63 de la Constitución Política. El precepto contemplado en dicho artículo establece que "los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". (Subraya fuera del texto original). Como se puede constatar, la Carta Política les otorga carácter jurídico de indisponible -inalienable, imprescriptible e inembargable- a los Parques Naturales, sin reservar tal cualificación a los del orden nacional. E igualmente, numeral 4.1.), dice: El artículo 8º de la Constitución contiene un mandato claro al ordenar que el Estado tenga la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. El artículo 63 también establece, por su parte, "que los Parques Naturales son inalienables, imprescriptibles e inajenables. Según el artículo 79 de la Carta Política, todas las personas, sin excepción, tienen el derecho de disfrutar de un medio ambiente sano. Este mismo precepto, dictamina al legislador garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y pone en cabeza del Estado el deber de preservar la diversidad e integridad del ambiente, de conservar las áreas de especial importancia ecológica y de fomentar la educación dirigida a alcanzar los mencionados fines.





**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 80 de la Carta Política, el Estado tiene la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y debe, además, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental".

Igualmente, que de acuerdo a la Sentencia C-598/2110, "Debe tenerse en cuenta, adicionalmente, que las reservas de Parques Naturales - sean ellas de carácter nacional, regional o local-, contribuyen de manera directa a atenuar los efectos que para la ecología sobrevienen con el denominado "Calentamiento Global", proceso éste, que como es bien conocido, ha desencadenado a lo largo y ancho del planeta tierra, cambios climáticos con consecuencias devastadoras para la especie humana, animal y vegetal. En suma, el recurso hídrico, el aire, la biodiversidad y también la belleza del paisaje que estas áreas de Parques Naturales comprenden,

convierten estas zonas en piezas imprescindibles del desarrollo sostenible. Con frecuencia estos espacios se relacionan también de modo estrecho con procesos culturales de hondo calado, al estar habitados por etnias con tradiciones ancestrales cuya diversidad la Constitución ordena proteger y promover (artículo 70 C. P.)".

Que en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio, se determina como suelo de protección toda la zona rural. Así mismo, en el artículo 128, se identifican como Áreas de Alta Fragilidad Ecológica los fragmentos o relictos de bosque, humedales y páramos existentes en el Municipio, proporcionando bienes y beneficios ambientales. De la misma manera, en el artículo 125, dentro de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales, identifica como áreas de especial importancia ambiental, los páramos desde la cota 3.400 MSNM y los propone como áreas protegidas con la figura de Parque Natural Regional y la franja comprendida entre la cota 2.800 MSNM y los 3.400 MSNM, como área protegida con la figura de Distrito de Manejo Integrado.

Que el Municipio de Sevilla en parte de su territorio se encuentra incluido en la Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 y con base en ello, identificó desde su PBOT las zonas forestales protectoras, protectoras productoras y productoras.

Que Sevilla es un Municipio rico en diversidad de especies y ecosistemas, contando con ocho de los 35 ecosistemas del Valle del Cauca, así como en recurso hídrico, valores que se ha comprometido en conservar para garantizar su estructura ecológica principal. Igualmente que cuenta dentro de su territorio con los ecosistemas estratégicos de bosque seco y bosque subxerófito, bosques andino y subandino y páramos, siendo los primeros los más amenazados a nivel nacional, menos representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y que se encuentran en conflicto severo de uso del suelo en el Municipio; que el Municipio ha adquirido 766.89 has.,

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

según escrituras públicas, mediante la compra de predios para la conservación del recurso hídrico que deben ser administrados y manejados;

que de acuerdo a los inventarios realizados en la zona de bosque subandino y andino donde se encuentran los predios municipales, se detectó la presencia de gran biodiversidad expresada en especies amenazadas en el orden regional y nacional, especies endémicas y casi endémicas y que el páramo de Peñas Blancas es uno de los páramos más intervenidos en el Valle del Cauca, pero que cuenta con la presencia de especies identificadas como "sombrija" en el corredor de conservación de los páramos Nevados - Las Hermosas, diseñado para proteger y recuperar la biodiversidad de la zona.

Que previas las anteriores consideraciones, el Concejo del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca,

ACUERDA

**CAPITULO I:
DISPOSICIONES GENERALES
SOBRE EL SIMAP.**

ARTICULO 1: Conformar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Sevilla, Valle, SIMAP Sevilla Valle, en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, SIDAP y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, SINAP, como la principal estrategia para la protección, conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos del Municipio, que garantizan su estructura ecológica principal y contribuyen al cumplimiento de los objetivos municipales, regionales y nacionales de conservación. El SIMAP se define como el conjunto de áreas protegidas declaradas y que se declaren en adelante, las otras áreas de protección y conservación ambiental que se identifiquen como estrategias complementarias, los actores sociales que interactúan con ellas y entre sí, las normas relacionadas, las estrategias y los instrumentos para su ejecución. El SIMAP agrupa el conjunto de espacios protegidos con valores especiales que permitan garantizar la conservación del Patrimonio Natural del Municipio y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional. Las áreas que conforman El SIMAP Sevilla Valle, forman parte de la estructura ecológica principal del Municipio para lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones y son determinantes ambientales y suelos de protección ambiental.

ARTICULO 2: En el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Valle del Cauca y de acuerdo a las necesidades locales de conservación de la biodiversidad y los servicios



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA –
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

ecosistémicos del Municipio, los objetivos de conservación del SIMAP del municipio de Sevilla Valle del Cauca son los que se presentan a continuación:

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
<p>1. Biodiversidad. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica del municipio.</p>	<p>1. Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio.</p> <p>2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo</p>
<p>2. Bienes y Servicios Ambientales. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano del Municipio.</p>	<p>3. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva.</p> <p>4. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.</p>
<p>3. Cultura y lo Social. Garantizar la permanencia del medio natural como fundamento de la integridad y pervivencia de las culturas tradicionales que habitan el territorio municipal.</p>	<p>5. Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.</p> <p>6. Conservar vestigios arqueológicos, y sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales.</p>

ARTICULO 3: El Sistema Municipal de Áreas Protegidas -SIMAP de Sevilla, Valle, del Cauca, estará orientado por el comité Local del SIMAP, compuesta por:

- El jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El servidor público y/o contratistas encargados de los temas del medio ambiente en el municipio.
- Un representante de ACUVALLE.
- El Presidente del Concejo Municipal o su delegado.
- Un representante de las ONGs Ambientales del Municipio.
- dos (2) representantes de la CVC-DAR-Centro Norte Tuluá.
- Un representante de las Instituciones Educativas del Municipio
- Un representante de la Veeduría Ciudadana
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
- Un representante de los Acueductos Rurales.
- Un representante de la Policía Ambiental.
- El personero Municipal o se delegado

Tu



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
 AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
 SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
 OTRAS DISPOSICIONES”**

- El Alcalde Municipal o su Delegado
- Un representante de Salud Pública del Municipio.

Las personas que lo conforman elaborarán su propio reglamento y **deberán construir el Plan de Acción**, de acuerdo con el Plan de Acción del SIDAP Valle, sus principios, reglamentación, estrategia de gestión, metas a corto, mediano y largo plazo, objetivos de gestión y priorización de los procesos locales de áreas protegidas. Para construir el Plan, el Municipio dispondrá de 6 meses a partir de la firma del presente Acuerdo. No obstante lo anterior, los actores podrán generar espacios particulares de discusión y trabajo cuando los procesos lo requieran en el marco de las particularidades del municipio.

PARÁGRAFO 1: La designación de los representantes de las organizaciones comunitarias he instituciones educativas, la harán por convocatoria abierta y elección democrática, de conformidad con sus estatutos o reglamentos, y en el caso de las entidades oficiales, el representante será designado por el representante local de la misma.

PARÁGRAFO 2: La mesa local del SIMAP, podrá invitar a dos instituciones, que quieran participar y que tengan que ver con la conservación del medio ambiente del municipio, para que interactúen con voz, mas no con voto.

ARTICULO 4: EL SIMAP del municipio de Sevilla Valle estará conformado por áreas protegidas como núcleos del Sistema (tanto municipales, como regionales y nacionales), estrategias complementarias (que son las otras áreas de conservación y protección ambiental de especial importancia ecosistémica que se definan en la Mesa Local direccionada por la CVC y las que se encuentran establecidas en el Decreto 3600 de 2007, también pueden ser corredores de conservación, reservas privadas, jardines botánicos, zoológicos, corredores viales, ecorrumbos, fincas agroecológicas, entre otros que se definan en la Mesa Local), los actores sociales relacionados e instrumentos normativos. Las siguientes son las áreas que integrarán el SIMAP del municipio de Sevilla:

1) Las áreas protegidas ya declaradas o registradas.

NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL DE GESTION	ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD COMPETENTE
Parque Las Hermosas	Parque Natural Nacional.	Nacional	Resolución Administrativa 158 de Julio de 1.977 emanada del Ministerio de Agricultura. Acuerdo No. 19 de 1977 (Mayo 2) - Junta Directiva INDERENA.	Parques Nacionales Nacionales.



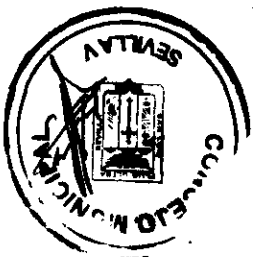
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA – SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2) Las áreas protegidas a declararse por el Concejo Municipal de Sevilla. Con este Acuerdo, se declaran y reglamentan como Areas Protegidas municipales, los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca y los páramos del Municipio. En adelante deberán reservarse como áreas de especial importancia eco sistémica y declararse como áreas protegidas municipales de carácter estricto, todos los predios para conservación de propiedad del Municipio que hayan sido adquiridos para cumplir fines de conservación y protección ambiental. Estas áreas constituyen Patrimonio Ecológico del Municipio:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	CORREGIMIENTO	EXTENSION (has)
El Acuario	00-01-015-0348	382-0017.790	San Antonio	38 Has. 4.000 M/2
La Argelia-San Gerardo	00-01-015-0346	382-0017.820	San Marcos	102,has.527 m/2.
Varsovia	00-01-015-0274	382-0005.479	San Marcos	384. has.
El Polo o La Coralia	00-01-015-0278	382-0012.070	San Marcos	101. has, 4.000. M/2
La Romelia o El Yermal	00-01-015-0311	382-0001.003	San Marcos	24,has.
Buenvista	00-01-015-0157	382-0000.879	Cimitarra	96,00 Has.
La Coqueta o El Paraíso	00-01-015-0158	382-0001.143	San Marcos	20 Has.
TOTAL:				765 Has. 8.527 M/2

PARAGRAFO 1: Declárese también el páramo las hermosas como áreas protegidas, de acuerdo a que ya fue declarado mediante el decreto 2372 de 2010 "por el cual se reglamenta el decreto- ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994 y el decreto-ley 216 de 2013, en relación con el sistema nacional de áreas protegidas.

PARAGRAFO 2: En el plazo de un año el municipio deberá formular los planes de manejo de las áreas protegidas aquí declaradas, de acuerdo a las directrices construidas en el SIDAP Valle del Cauca.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
 AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
 SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

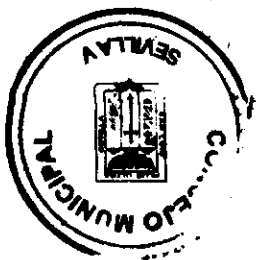
3) **Áreas de especial importancia ecosistémica del SIMAP de Sevilla Valle, identificadas como estrategias complementarias.** Forman parte del SIMAP del municipio de Sevilla Valle y se reservan como áreas de especial importancia ecosistémica y son estrategias complementarias, por lo que requieren de un manejo especial para su protección. Algunas de estas áreas se espera que a futuro, una vez se surtan los procedimientos respectivos y si cumplen todos los requisitos para ello, puedan ser declaradas como áreas protegidas municipales. Se deberán definir sus actividades de acuerdo a lo establecido por el Decreto 3600 de 2007. Ellas son:

VALORES RELEVANTES		NOMBRE	
4.618,4	Conforma un bosque circundante alrededor de los predios adquiridos por el Municipio, que amortigua las acciones antropológicas que los afectan. Ecosistema prioritario por conservación hídrica y biodiversidad.	Área Forestal Protectora de las cuencas protectoras de Aures.	
	Ecosistema prioritario a nivel nacional para la producción y regulación hídrica. De importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad por la presencia de especies sombrilla y amenazadas nacional y regionalmente. Permite amortiguar los efectos de la presión antrópica sobre los páramos. Es un área de gran importancia por los bosques naturales que alberga como reguladores y productores hídricos que afectan directamente la estabilidad del páramo. Se ubica a partir de los 2.800 msnm hasta la línea que lo separa con el páramo.	Área Forestal Protectora de bosque alto andino Sevilla.	
170,2	Ecosistema estratégico para la conservación de la biodiversidad con prioridad nacional y regional, unido a su estado actual de deterioro. Se propone creación de área protegida de uso múltiple.	Bosques Subxerófito y bosque seco "Alegrias - Barragán"	
4.788,6			SUB-TOTAL

PARAGRAFO. Estas áreas deberán contener los diferentes tipos de usos de acuerdo al decreto 3600 de 2007.

4) **Otras Estrategias complementarias.** Podrán formar parte del SIMAP, todas las áreas, que sin ser áreas protegidas, son estrategias complementarias en el sistema y en el marco de la planificación del Comité Local, que se consideren importantes para el mismo y son prioritarias para la estructura ecológica de soporte, ellas son:





**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
 AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
 SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
 OTRAS DISPOSICIONES”**

Area ha	VALORES RELEVANTES	NOMBRE	TOTAL
0.7680	Ecossistema de Conservación, recuperación y control, investigación y educación ambiental y ecoturismo. Construcción de infraestructura básica para los usos principales de recreación.	Parque Ecolandia	
3.5	Microcuencia, ecosistema de conservación, recuperación y control de educación ambiental y ecoturismo	Quebrada San Jose	
			4.268

PARAGRAFO 1. El Municipio, con base en sus necesidades y los criterios técnicos de Comité Local de Areas Protegidas, vinculará en el futuro las áreas protegidas que sean declaradas en el nivel nacional o regional y las que a bien tenga que declarar a través del Concejo Municipal.

PARAGRAFO 2. Tanto las **áreas protegidas** del SIMAP como las **otras Areas de especial importancia ecosistemita** identificadas en él, se constituyen suelos de protección y determinantes ambientales, tal como lo establece el Decreto 3600 de 2007, razón por lo cual el plan básico de Ordenamiento Territorial del Municipio deberá ajustarse a dichos fines. Igualmente se deberá aplicar la normatividad en las zonas urbanas que sean declaradas o identificadas, de acuerdo al Decreto 1504 de 1998.

PARAGRAFO 3. El manejo de las áreas protegidas que integran el SIMAP se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales y de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. La CVC como autoridad ambiental continuará ejerciendo las competencias conforme lo establece la Ley y con base en la misma desarrollará un trabajo coordinado y colaborativo con el Municipio.

PARAGRAFO 4. Todas las áreas protegidas nuevas o áreas de especial importancia ecosistemita que integren a futuro el SIMAP, estarán sujetos a las mismas regulaciones emanadas del presente Acuerdo. Igualmente, todos los predios adquiridos con un objetivo de conservación ambiental de parte del Municipio u otra entidad pública, serán declarados como áreas protegidas municipales y su categoría será definida de acuerdo a los procedimientos determinados por la Mesa Local.

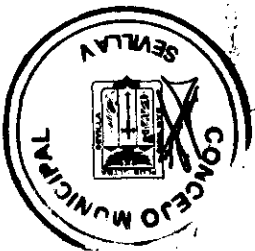
**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
 AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
 SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"**

**CAPITULO II:
 SOBRE EL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS**

ARTICULO 5: SISTEMA DE CATEGORIAS Y DIRECTRICES DE MANEJO: Se adopta el siguiente sistema de categorías desarrollado por el SIDAP Valle del Cauca, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma que lo regule, momento en el cual, las áreas deberán ajustarse y categorizarse nuevamente. Las directrices de manejo y definiciones retoman las directrices de las siguientes normas: Decreto 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y el Decreto 3600 de 2007. El Parque Natural Municipal tiene la zonificación del Parque Nacional Natural, el Santuario de Vida Silvestre tiene la zonificación de los santuarios de flora y fauna y las áreas de uso múltiple tienen la zonificación con las definiciones que ofrece el Distrito de Manejo Integrado con un ajuste en la categoría de protección. Las definiciones de las áreas son las concertadas por el SIDAP Valle del Cauca.

OBJETIVOS DE CONSERVACION	CATEGORIAS	TIPO DE USO
1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos	Parque Natural Municipal	Indirecto estricto
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presenten condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad con énfasis en aquellas de distribución restringida.	Santuario de Vida Silvestre Municipal	Indirecto o estricto
3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.	Reserva de servicios ecosistémicos Municipal	Estricta (indirecto)
		Múltiple (directo)
4. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	Reserva de uso sostenible Municipal.	Múltiple (directo)

211





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE SEVILLA
 CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 006

29 DE JUNIO DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA - SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

OBJETIVOS DE CONSERVACION	CATEGORIAS	TIPO DE USO
5. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación y la educación y el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.	Parque Ecológico Recreativo.	Directo o Múltiple.
6. Conservar vestigios arqueológicos, y sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales.	Area Natural Histórico Cultural	Indirecto o Estricta Directo o Múltiple.

SEXTO. DECLARACION DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES. Con base en la información contenida en el P.B.O.T del Municipio con relación a las áreas protegidas a declararse en el presente Acuerdo; declárense las siguientes áreas protegidas Municipales:

NOMBRE	CATEGORIA PROPUESTA	TIPO DE USO	OBJETIVOS DE CONSERVACION	EXTENSION (Has.)
1. VARSOVIA: Tiene la quebrada Varsovia que aporta a la quebrada San Marcos, está en buen estado boscoso. Su bocatomina aporta 10 lt/sg. Area importante debido a la función protectora y amortiguadora de bosque ante la expansión de los cultivos de pino. Importante biológicamente por presentar numerosas especies de flora y fauna amenazadas y endémicas.	Parque Natural Municipal	Indirecto	Generales: 1. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano en el Municipio de Sevilla y su área de influencia. 2. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en el municipio Sevilla.	38 Has. 4.000 M/2
2. LA ARGELIA-SAN GERDO: Tiene un nacimiento y capacidad de retención que aporta a la quebrada San Marcos tributario de la bocatomina de Sevilla. Area importante debido a la función protectora y amortiguadora de bosque ante la expansión biológicamente por presentar numerosas especies de flora y fauna amenazadas y endémicas.	Parque Natural Municipal	Indirecto	Objetivos específicos: 1. Mantener las coberturas vegetales natvas necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. 2. Preservar en su estado natural muestras del ecosistema de bosque subandino y andino en el Municipio. 3. Proteger el área como espacio esencial para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional,	102 has. 527 m/2
3. EL POLO Y LA CORALIA: Lo recorre la quebrada San Marcos que abastece la bocatomina de Sevilla con 90 lt/sg. La quebrada Chispito es el lindero del predio El Polo. Beneficia la vereda La Astelia. Importante biológicamente por presentar numerosas especies de flora y fauna amenazadas y endémicas.	Parque Natural Municipal	Indirecto		101. has, 4.000 M/2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE SEVILLA
 CONCEJO MUNICIPAL
 ACUERDO # 006
 29 DE JUNIO DE 2013



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
 ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
 SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
 OTRAS DISPOSICIONES"

NOMBRE	CATEGORIA	TIPO DE USO	OBJETIVOS DE CONSERVACION	EXTENSION (Has.)
4. EL YERBAL: En su lindero lo recorren las quebradas La Coqueta y La Sara, es un predio que se conoce más como "casa de Zinc", fue finca de pastoreo y se encuentra recuperada con árboles maderables y buena capacidad de retención.	Parque Natural Municipal	Indirecto	requerimientos de hábitat o endemismo y en especial, especies amenazadas del Municipio. 4. Mantener las coberturas vegetales nativas necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y la sedimentación.	24,has
5. LA COQUETA - EL PARAISO: Tiene la quebrada la Coqueta, una laguna y una bocatomina que aporta 5 lt/sg al acueducto de Sevilla. Tiene poca intervención, buena capacidad de retención, en buen estado boscoso.	Parque Natural Municipal	Indirecto		20 Has.
6. BUENAVISTA: Predio con buena cobertura boscosa, colinda con el predio La Coqueta y El Yermal. Sobre este predio pasa la conducción del acueducto de Sevilla. Importante biológicamente por presentar numerosas especies de flora y fauna amenazadas y endémicas.	Parque Natural Municipal	Indirecto		96,00 Has.
7. EL ACUARIO-LA DELIA: Aporta al acueducto del corregimiento de San Antonio y el acueducto de Zarzal, Río Paila y La Paila. Contiene 7 nacimientos que irrigan al río San Marcos. Tiene buena cobertura vegetal y árboles maderables por lo cual permanece amenazado.	Parque Natural Municipal	Indirecto		38 Has. 4.000 M/2
8. Páramo del Tibí: Páramos del Tibí y Las Hermosas. Zona de importancia estratégica para la producción y regulación hídrica de los municipios de Sevilla, Andalucía, Bugalagrande y Tuluá, pues da nacimiento a la cuenca del río Bugalagrande. Tiene gran importancia por su biodiversidad, pues tiene numerosas especies amenazadas y sombra de la conservación del PNN Los Nevados y el PNN Las Hermosas.	Parque Natural Municipal	Indirecto	Conservación de la zona de páramo.	3.755 Has. 9.500M/2
TOTAL HECTÁREAS:				4.520 Has. 8.527 M/2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 006

29 DE JUNIO DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

PARAGRAFO 1. Las áreas protegidas pueden ser de Uso Directo o Estrictas y de Uso Indirecto o múltiple, de esta manera:
Uso indirecto: Corresponde al disfrute pasivo de los valores naturales del área, de manera que no hay modificaciones o transformaciones sustanciales y en ningún caso daño o alteración de la condición natural de los ecosistemas.
Uso directo: Es el que implica aprovechamiento o extracción de recursos naturales o elementos de la biodiversidad, siempre que se realice de manera ecológicamente sostenible y sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del área.
PARAGRAFO 2. Con base en los documentos preliminares de propuesta de la ley SINAP y en los ejercicios técnicos del SIDAP Valle del Cauca, se proponen las siguientes categorías para el orden municipal.

1. Parque Natural Municipal. Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
2. Santuario de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones y sus hábitats o conjuntos de especies silvestres mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
3. Refugio de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones silvestres y sus hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, conocimiento y disfrute.
4. Reserva de Servicios Ecosistémicos Municipal. Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute.
5. Reserva de Uso Sostenible Municipal. Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.

12

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

6. Parque Ecológico Recreativo Municipal. Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.

7. Área Natural Histórico Cultural. Área natural o seminatural, escenario de eventos históricos significativos, construcciones históricas, vestigios arqueológicos importantes, lugares de ocurrencia de eventos de trascendencia cultural para la población, o sectores con paisajes sobresalientes que son el resultado de prolongada actividad humana en el pasado y/o donde se preservan modelos tradicionales de producción agropecuaria como una forma corriente de vida que se sustenta en las culturas tradicionales (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004 - Biocolombia 1997).

PARAGRAFO 3. Los usos, zonificación y actividades permitidas para los parques naturales, se regirán por la normatividad vigente del Parque Nacional Natural, los santuarios de vida silvestre por la normatividad que rige los Santuarios de Flora y Fauna. Los usos, zonificación y actividades permitidas de todas las restantes áreas protegidas de carácter municipal se determinarán de acuerdo a la categoría definida (de uso directo o indirecto), según la zonificación, usos permitidos y actividades permitidas en el decreto 2372 de Julio 1 de 2010, artículo 34-37, capítulo IV. La Reserva de Servicios Ecosistémicos de carácter estricto no tendrá dentro de su zonificación, zona de uso sostenible.

ARTICULO 7: REGULACIONES EN LAS OTRAS AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA DEL SIMAP DEL MUNICIPIO IDENTIFICADAS DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS. En el marco del Comité Local, se establecerán las regulaciones de estas áreas, apelando al principio de precaución, en tanto se puedan declarar áreas protegidas o se defina otro tipo de manejo. Estas actividades, de acuerdo al Decreto 3600 de 2007, deberá contemplar los usos principal, compatible, condicionado y prohibido. Se aplicará la misma zonificación y clasificación de usos de las áreas de uso múltiple.

ARTICULO 8: NOTIFICACION. Se notificará a los propietarios de las zonas circunvecinas las áreas protegidas declaradas mediante el presente Acuerdo, así como a los propietarios de los predios incluidos en las otras áreas protegidas de la declaratoria, con el fin de que se identifiquen las regulaciones pertinentes. El medio de notificación y el plazo para notificar lo definirá la mesa municipal del SIMAP de acuerdo a la ley y a la norma.





**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

ARTÍCULO 9: SOCIALIZACION. Socializar con la ciudadanía en general la construcción del SIMAP y la identificación de las áreas protegidas, otras áreas de especial significancia ambiental y otras estrategias complementarias que lo conforman.

ARTÍCULO 10: ESTIMULOS E INCENTIVOS. El Municipio dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes, tal como lo establece la Ley 99 de 1993, la ley 1151 de 2007 y la Ley 1450 de 2011, para incrementar la conservación, manejo y pago por servicios ambientales de las áreas de interés público por suministro de agua a los acueductos municipales. Igualmente gestionará ante el Departamento del Valle del Cauca del cumplimiento de esta disposición legal. Para el apoyo del SIMAP, el Municipio, la CVC y los demás actores sociales relacionados con el mismo, en el marco del Comité Local SIDAP, diseñarán una estrategia de sostenibilidad que permitan gestionar recursos para las diferentes áreas. La CVC en el marco del SIDAP Valle del Cauca, debe apoyar también las diferentes estrategias del SIMAP.

ARTÍCULO 11: Registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos: Después de publicado el presente Acuerdo, la Administración Municipal, procederá en el transcurso de quince (15) días enviarlo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para el registro pertinente como áreas protegidas.

ARTÍCULO 12: El Municipio se apoyará en la participación ciudadana para la preservación de las áreas, ecosistemas protegidos y estrategias complementarias que conforman el SIMAP del municipio de Sevilla.

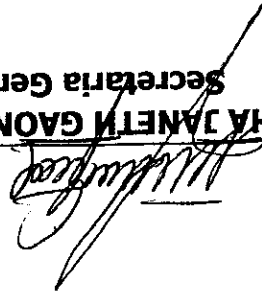
**CAPITULO III:
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 13: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

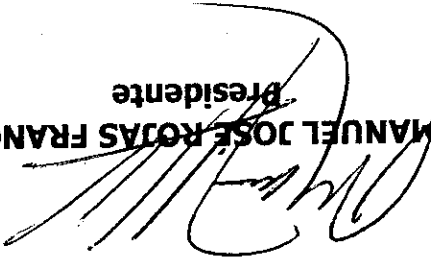
4

22

MARTHA JANETH GAONA PULGARIN
Secretaria General



MANUEL JOSE ROJAS FRANCO
Presidente



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

ACUERDO # 006
29 DE JUNIO DE 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



112

MARTHA JAMETH GAONA PULGARIN
Secretaría General

Para constancia de lo anterior, se firma en los Salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio de 2013.

SEGUNDO DEBATE:
21 de Junio de 2013 (Acta No. 45 Sesión Extraordinaria)
29 de Junio de 2013 (Acta No. 48 Sesión Extraordinaria)

PRIMER DEBATE:
30 de Mayo de 2013 (Acta No. 002 del 2013 Comisión Primera)

Que el Proyecto fue aprobado en dos (2) sesiones diferentes así:

Que el presente Acuerdo No. 006 del 29 de Junio de 2013, fue presentado por el Señor Alcalde Municipal, ingeniero **RAFAEL ANDRES QUINTERO CEBALLOS**, el día 22 de Mayo del año 2013.
Que el Presidente de la Comisión Segunda Primera Permanente de Planes y Programas, Honorable Concejal **JULIO CESAR CASTAÑEDA FIGUEROA**, el día 22 de Mayo de 2013, decidió nombrarse como ponente del Proyecto de Acuerdo, quien rindió su Informe de Ponencia el día 30 de Mayo de 2013.

HACE CONSTAR

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA - SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO # 006
29 DE JUNIO DE 2013

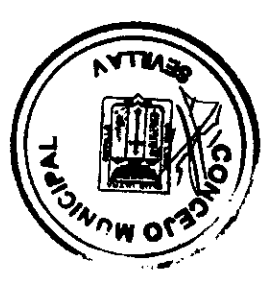
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA - SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO # 006
29 DE JUNIO DE 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



NUBIER BORBORO MARIN
Secretario de Gobierno Municipal

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.

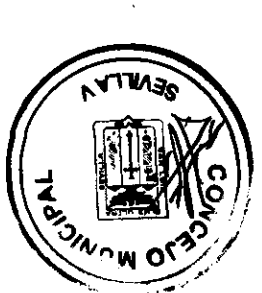
En la fecha 04 JUL 2013 he recibido el presente Acuerdo No. 006 del 29 de Junio de 2013, CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, TRECE (13) ARTICULOS Y DIECIOCHO (18) FOLIOS.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA - SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO # 006
29 DE JUNIO DE 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE SEVILLA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 006

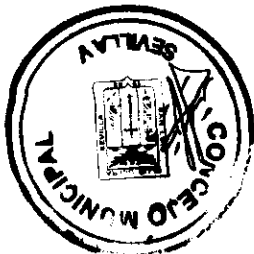
29 DE JUNIO DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ALCALDÍA POPULAR DE SEVILLA VALLE

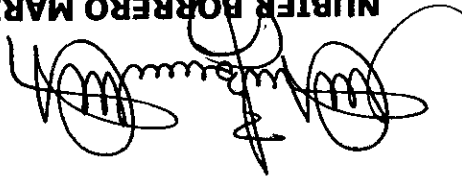
Estudiado este Acuerdo se considera viable y conveniente para el Municipio, en consecuencia se SANCIONA, hoy 11 de junio de 2013 conforme lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Rafael Andrés Quintero Ceballos
RAFAEL ANDRÉS QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Popular



12

NUBIER BORRERO MARIN
Secretario de Gobierno Municipal



Se ordena la Publicación del presente Acuerdo No. 006 del 29 de Junio de 2013, en la Gaceta Municipal, dentro de los diez (10) días después de su SANCIÓN, conforme a lo estipulado el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

ORDEN DE PUBLICACIÓN

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
AREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) AREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

ACUERDO # 006
29 DE JUNIO DE 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL





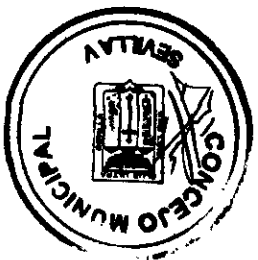
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONSEJO MUNICIPAL
ACUERDO # 006
29 DE JUNIO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES”

NOTA REMISIÓN

En la fecha de hoy 16 JUN 2013, remito el Acuerdo No. 006 del 29 de Junio de 2013, CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, TRECE (13) ARTICULOS Y DIECIOCHO (18) FOLIOS. A la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para su revisión, como lo prescribe el Artículo 305 de la Constitución Nacional

NUBIER BORRERO MARIN
Secretario de Gobierno Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO # 006
29 DE JUNIO DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE
ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA -
SIMAP, SE DECLARAN OCHO (8) ÁREAS PROTEGIDAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES”

REMISIÓN

A la fecha, 04 de Julio de 2013 estoy remitiendo el Acuerdo No. 006 del 29 de Junio de 2013, al Señor Alcalde Municipal - ingeniero **RAFAEL ANDRES QUINTERO CEBALLOS**, para los efectos de los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, TRECE (13) ARTÍCULOS Y DIECIOCHO (18) FOLIOS.

Para constancia de lo anterior se firma en los salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de Julio de dos mil trece (2013).

MARTHA JANETH GAONA PULGARIN
Secretaria General

711